Firmado digitalmente por SANCHEZ MORENO ALI MARTIN FIR 16661890 hard
Unidad: DIRECCION - UGEL CHICLAYO
Cargo: DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso:05/05/2025 - 18:04:37

Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana

Chiclayo 5 mayo 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003588-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515629140 - 3]

VISTO: El expediente N° **515629140-0**, en un total de 28 folios en físico, y demás documentos que se adjuntan al presente, mediante el cual se ordena que la entidad expida nueva resolución que determine el reajuste y Pago de la Bonificación Personal, la Bonificación por Preparación de Clases y la Compensación por Descanso Vacacional, con aplicación del Decreto de Urgencia 105-2001, a favor de: **ROMELIA ELOISA CHONG KAKEHASHI DE NEWELL.**

CONSIDERANDO:

Que, con expediente Judicial N° **03140-2019-0-1706-JR-LA-04**, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **CINCO**, de fecha 24 de septiembre del 2020, **RESUELVE:** Declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por doña **ROMELIA ELOISA CHONG KAKEHASHI DE NEWELL,** contra **la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE;** en consecuencia**, DECLARÓ** la nulidad de la Resolución Directoral N°004710-2018-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC, de fecha 19 noviembre de 2018, y **ORDENÓ** que los demandados cumplan con expedir resolución administrativa a favor de la demandante, disponiendo el cálculo y reajuste de la bonificación personal, con base en la remuneración básica determinada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, a partir del septiembre del 2001 hasta la actualidad; y del beneficio adicional por vacaciones con base en la remuneración básica determinada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 a partir de enero de 2002 hasta la actualidad, **INCLUYENDOSE dichos beneficios a su planilla de pago,** conforme se ha precisado en la presente sentencia; procediéndose a **DESCONTAR** en ejecución de sentencia los montos que se le hubiera pagado; asimismo, ordenó el pago de intereses legales; e **INFUNDADA** la pretensión de pago de la bonificación diferencial y las Bonificaciones Especiales.

Que, en el mismo expediente judicial, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° **OCHO**, de fecha 09 de abril del 2021, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución número **CINCO,** de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte.

Que, también en el mismo expediente judicial, la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la Justicia de la República, mediante **CASACIÓN N.° 27599-2021 LAMBAYEQUE**, de fecha 17 de octubre del 2022, declararon: **IMPROCEDENTE** el recurso de casación de fecha 28 de abril de 2020, interpuesto por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Lambayeque contra la sentencia de vista de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno.

Que, del mismo modo, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **TRECE**, de fecha 27 de diciembre del 2024, **APRUEBA** el **INFORME Nº0491-2024-DRL-DRLJPF/AP**; que concluye que el importe correspondiente a los adeudos de los devengados ascienden a la suma de **S/8,063.92**; más los intereses legales que asciende a la suma de **S/2,271.00**, y por la suma total de **S/10,334.92;** y **REQUIERE** a la parte demandada cumpla con lo dispuesto en las resoluciones judiciales.

Que, mediante **OFICIO N° 000060-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515629140–1],** el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite los actuados para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **ROMELIA ELOISA CHONG KAKEHASHI DE NEWELL.**

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece que *"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad (…)"*, en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tiene la OBLIGACIÓN de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el INFORME TECNICO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003588-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515629140 - 3]

000093-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CREY [515629140-4] y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente a: **ROMELIA ELOISA CHONG KAKEHASHI DE NEWELL**, sobre el reajuste de la bonificación personal y del beneficio adicional, con base en la remuneración básica determinada en el D.U.Nº105-2001, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los **DEVENGADOS E INTERESES LEGALES,** por el período comprendido desde el 01-09-2001 hasta el 30-09-2024 y los intereses legales calculados al 17-11-2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	NºEXP.JUDIC.	CONCEPTO	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL A PAGAR	MENSUALIZ. A DIC.2004 LEY 28449 (DU.105-2001) Bonif.Pers
1	16491175	CHONG KAKEHASHI ROMELIA ELOISA	03140-2019-0-1706-JR-LA-04	DU.Nº105-2001	8.063,92	2.271,00	10.334,92	25,00

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el pago del monto mensualizado, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2.1 1.1 1- **REGIMEN DE PENSIONES DL N° 20530**, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico – AIRHSP y asigne el presupuesto correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 “Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada”, sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 **PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley Nº32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003588-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515629140 - 3]

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 05/05/2025 - 18:04:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
  LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
  JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
  30-04-2025 / 14:57:00

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
  CELIA LUZ PERALTA LALOPU
  COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
  30-04-2025 / 14:51:22

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
  MAGDOYRI ARCE REYES
  DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
  30-04-2025 / 14:54:12

- OFICINA DE ADMINISTRACION
  WALTER GARCIA ÑECO
  JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
  30-04-2025 / 14:54:29